

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un año...	20'00
Por seis meses...	13'50
Por un trimestre...	7'00

FUERA DE LA CAPITAL

EN LA CAPITAL	
Por un año...	24'00
Por seis meses...	16'00
Por un trimestre...	9'00

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los avisos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho en importe el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones de comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín de la Presidencia de la República.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Encargada Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado, por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de cambio.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

1633

Según me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, algunos concesionarios de transporte de viajeros en automóvil, se han dirigido por telégrafo al Ministerio de Fomento anunciando la paralización de los servicios regulares por la situación que crean, al decir de ellos, las disposiciones de 5 y 20 de mayo último.

Por lo que hace a los transportistas de esta provincia, es de suponer que, pasados los momentos de excitación que les impulsara a obrar así, habrán meditado bien acerca de las consecuencias que pudiera acarrearles el adoptar resoluciones tan extremas y que, serenos ya, y más reflexivos, habrán vuelto de su acuerdo. No obstante, cumplo órdenes superiores recordando por medio de la presente circular a todos los exclusivistas de esta provincia, que su compromiso con el Estado tiene un plazo obligatorio que consta en las respectivas escrituras y que, por lo tanto, no podrían hoy abandonar los servicios sin incurrir en las responsabilidades que se determinan en los Reglamentos porque se rigieron las concesiones.

Logroño, 24 de junio de 1931.—
El Gobernador civil, **Leonardo Martín Echeverría**.

1641

Por la presente circular intereso de todos los señores Alcaldes que en el plazo reglamentario de 15 días que les fué señalado por circular de este Gobierno civil de fecha 12 de junio actual, BOLETÍN OFICIAL del día 13, para que en el plazo de tercero día a contar de la publicación de la presente, remitan a este Gobierno civil nota puntualizada de los bienes comunales y del Estado que existan en la demarcación, o en su caso, me participen no poseer tales bienes, pues pasado el plazo que les ha sido marcado sin darme cuenta en la forma que les indico procederé con el mayor rigor a la sanción de los incurso en abandono.

Logroño, 25 de junio de 1931.—
El Gobernador, **Leonardo Martín Echeverría**.

Ministerio de Fomento

ORDEN

1631

Excmos. Sres.: Creada la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias por Decreto del Gobierno provisional de la República de 31 de mayo y nombradas las Comisiones que reglamentarán todos los servicios de ella dependientes, según disposición de 5 de junio último, entre los que se encuentran los de Sanidad veterinaria e Higiene pecuaria municipal, no procede, en tanto no se publique el referido Reglamento de servicios, proveer en propiedad plazas de la naturaleza indicada.

Una lógica revisión de la clasificación de partidos efectuada para todos los servicios veterinarios hasta hoy separados obliga igualmente a tomar esta medida, que evitará posibles perjuicios a cuantos técnicos obtuvieran puestos en propiedad actualmente.

Por lo expuesto, este Ministerio dispone que no se provea ni anuncie para su provisión en propiedad plaza alguna municipal veterinaria hasta la reglamentación de los servicios que está efectuándose.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1931.—
Alvaro de Albornoz.

Señores Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias y Gobernadores civiles de todas las provincias.
(Gaceta 22 junio 1931)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ÓRDENES

1632

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 7 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha acordado que se proceda a preparar la constitución de los Jurados mixtos de Trabajo rural en las provincias de Castilla la Nueva (salvo Toledo y Ciudad Real, objeto de otra disposición anterior), Castilla la Vieja, León Murcia y Valencia, en los términos siguientes:

1.º La capitalidad y jurisdicción de los referidos Jurados mixtos serán las que a continuación se marcan.

Provincia de Madrid.—Un Ju-

rado mixto para toda ella, con capitalidad en Alcalá de Henares.

Provincia de Guadalajara.—Un Jurado mixto para toda la provincia, con capitalidad en Guadalajara.

Provincia de Cuenca.—Un Jurado mixto, que tendrá su capitalidad en Cuenca.

Provincia de Santander.—Un Jurado mixto, con capitalidad en Torrelavega.

Provincia de Burgos.—Un Jurado mixto, con capitalidad en Burgos.

Provincia de Logroño.—Un Jurado mixto, con capitalidad en Calahorra.

Provincia de Soria.—Un Jurado mixto, con capitalidad en Soria.

Provincia de Segovia.—Un Jurado mixto, con capitalidad en Segovia.

Provincia de Avila.—Un Jurado mixto, con capitalidad en Avila.

Provincia de León.—Un Jurado mixto, con capitalidad en Astorga.

Provincia de Zamora.—Un Jurado mixto, con capitalidad en Zamora.

Provincia de Salamanca.—Un Jurado mixto, con capitalidad en Salamanca.

Provincia de Valladolid.—Dos Jurados mixtos, uno con capitalidad en Valladolid y otro en Medina del Campo. El primero comprenderá los partidos judiciales de Valladolid, Olmedo, Peñafiel y Valoria la Buena; el segundo, los de Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mota del Marqués, Nava del Rey, Tordesillas y Villalón de Campos.

Provincia de Palencia.—Un Jurado mixto, con capitalidad en Palencia.

Provincia de Albacete.—Un Jurado mixto, con capitalidad en Albacete.

Provincia de Murcia.—Un Jurado mixto para toda la provincia, salvo los partidos judiciales de Jumilla y Yecla, con capitalidad en Alcantarilla.

Provincia de Alicante.—Un Jurado mixto para toda la provincia, salvo el partido de Villena, con capitalidad en Elche.

Provincia de Castellón de la Plana.—Un Jurado mixto, con capitalidad en Burriana.

Provincia de Valencia.—Dos Jurados mixtos, con capitalidad, uno en Alcira y otro en Chiva. Al primero corresponderán los partidos judiciales de Albaida, Alberique, Alcira, Ayora, Carlet, Enguera, Gandía, Játiba, Liria, Onteniente, Sagunto, Sueca, Torrente y Valencia; al segundo,

los de Cheiva, Chiva, Requena y Villar del Arzobispo.

Se constituirá además un Jurado mixto interprovincial de Alicante y Murcia, comprendiendo los partidos judiciales de Villena, Yecla y Jumilla, que tendrán su capitalidad en Villena.

2.º A partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en la Gaceta, se concede un plazo de veinte días para que puedan inscribirse en el Censo electoral Social de este Ministerio las Asociaciones patronales y obreras que, conforme al Decreto referido de 7 de mayo, deben designar los Vocales representativos de su clase de los Jurados mixtos de trabajo rural, correspondientes a las provincias señaladas en esta Orden, y asimismo para que las Asociaciones de una y otra clase que ya estén inscritas en el Censo, rectifiquen el número de sus asociados determinando el que tengan en la actualidad.

Madrid, 17 de junio de 1931.—

Francisco L. Caballero,
Señor Director general de Acción Social.

(Gaceta 22 junio 1931)

1610

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, solicitando los beneficios del Real Decreto de 30 de diciembre de 1926,

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan:

189. D. Isidoro Pascual Arrieta.—Logroño, Marqués Murrieta, 2, bajo. Por tener solamente siete hijos menores.

190. D. Pedro Sáinz Alonso.—Alfaro (Logroño), Cierzo. Por tener solamente siete hijos menores.

191. D. Félix Bañares Alonso.—Briones (Logroño). Por tener solamente siete hijos menores.

192. D. Esteban Matute Melchor.—Briones (Logroño). Por tener solamente siete hijos menores.

193. D. Vicente Santolaya Munilla.—Enciso (Logroño). Por tener solamente siete hijos menores.

194. D. Antonio Estefanía Moreno.—Haro (Logroño). Por tener solamente siete hijos menores.

195. D. Justo Pascual Martínez.—Hornos (Logroño), Mayor. Por tener solamente siete hijos menores.

196. D. Manuel Jiménez Arévalo.—Igea (Logroño), Mayor. Por tener solamente siete hijos menores.

197. D. Domingo Ruiz Jiménez.—Ortigosa Cameros (Logroño), La Plaza. Por tener solamente seis hijos menores.

Lo que digo a V. I para su conocimiento, efecto y traslado a los interesados.

Madrid, 15 de junio de 1931.—
Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Acción Social y Gobernadores civiles

(Gaceta 20 junio 1931)

Dirección general de Trabajo

1581

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo décimotercero, Geografía, Historia, Economía y Legislación Industrial, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Cádiz.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de diciembre de 1929 y la de 15 de febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 10 de junio de 1931.—
El Director general, P. D., *Juan Relinque.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo noveno, «Química industrial orgánica y Análisis químico», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de diciembre de 1929 y 15 de febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores de Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en

los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 10 de junio de 1931.—
El Director general, P. D., *Juan Relinque.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo octavo, «Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Vigo.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de diciembre de 1929 y 15 de febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 10 de junio de 1931.—
El Director general, P. D., *Juan Relinque.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo tercero, «Construcción, Conocimiento de Materiales y Topografía», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Cádiz.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de diciembre de 1929 y 15 de febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores de Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de

dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 10 de junio de 1931.—
El Director general, P. D., *Juan Relinque.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo tercero, «Construcción, Conocimiento de Materiales y Topografía», vacante en la Escuela Superior del Trabajo, de Santander.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de diciembre de 1929 y 15 de febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo, que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 10 de junio de 1931.—
El Director general, P. D., *Juan Relinque.*

(Gaceta 16 junio 1931)

GOBIERNO CIVIL

EXTRAVIO

1634

El señor Alcalde de Castañares participa que el día 14 de los corrientes desapareció de dicha villa una yegua de la propiedad de don Pedro Arrieta Contreras, Veterinario, y que atiende por «Lucero», de 10 a 11 años, pelo castaño oscuro, alzada de seis y media a siete cuartas, colina, con una marca a fuego en la cadera derecha, con pelos blancos en la misma, una berruga pequeña en la parte interna del brazo derecho con señales de haber hecho desaparecer otra, herrada a fuego de las cuatro extremidades con pestañas laterales en los dos pies.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que el que la tenga en su poder, la presente en la Alcaldía citada para entregársela al interesado, previo pago de los gastos que haya originado.

Logroño, 23 de junio de 1931.—
El Gobernador, *Leonardo Martín Echeverría.*

Administración de Justicia

1615

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende expediente de reclusión definitiva del demente Ignacio Mayor, vecino de esta ciudad de Logroño, incoado a virtud de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra, y en el cual se ha acordado oír a los parientes de dicho demente, emplazándoles por término de un mes por medio del presente, según dispone el artículo 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, advirtiéndole que pasado el tiempo se resolverá con o sin su audiencia si no comparecieren.

Dado en Logroño a veinte de junio de mil novecientos treinta y uno.—E/ *Martín N. Castellanos.*—D. S. O., *Jesús Alfeirán Taboada.*

EDICTO

1608

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Primera Instancia del partido de Alfaro,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se sigue expediente para la reclusión definitiva de la alienada, interna en el Manicomio provincial de Logroño, Trinidad Pérez Palomares, de 32 años de edad, casada, natural y vecina de Alfaro.

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, se emplaza a los parientes de la referida alienada por término de un mes, para que puedan solicitar audiencia, pasado el cual, sin haberlo solicitado, se resolverá sin ella.

Dado en Alfaro a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y uno.—*Victor Ruiz de la Cuesta.*

Don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de Instrucción de la ciudad de Estella y su partido:

Por la presente requisitoria que expido conforme al número 30 del artículo 365 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Miguel López Galera, de 29 años, soltero, bracerero, hijo de Francisco y Vicenta, natural de Lisboa (Portugal), y vecino de Logroño, cuyo actual paradero se ignora, ojos y pelo castaño, viste pantalón de tela color café, chaqueta de pana, alpargatas y boina negras, para que dentro del término de *diez días*, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y Logroño, comparezca ante este Juzgado de Instrucción a constituirse en prisión decretada en esta fecha en sumario número 18 de 1931 que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebel-

de y reparará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan con las seguridades debidas a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Estella a veinte de mayo de mil novecientos treinta y uno.—El *Ignacio Perillán*.—El Secretario judicial, *Luis Bermúdez*.

Administración Municipal

SUBASTA

1635

El día 25 de julio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, y en pública subasta, la venta de los materiales y leñas, todo ello de haya, existente en este depósito municipal y que son: Ocho timones, una carga de leña y ocho rastras, sirviendo de base a cupos para ello la cantidad de ciento quince pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que será dado a conocer en el acto de la subasta.

Estollo, 23 junio 1931.—El Alcalde, *Pedro Manuel González*.

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones de los que puedan considerarse perjudicados.

Casalarreina, 19 de junio de 1931.—El Alcalde accidental, *Recardo Landasuri*.

Don Pedro Urbina Izarra, Presidente de la Junta general del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias para la debida justificación, pues de lo contrario no serán admitidas, debiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Casalarreina, 18 de junio de 1931.—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, *Pedro Urbina*.

Diputación Provincial

HABILITACIÓN DE CRÉDITO

La Comisión gestora de esta Corporación en sesión celebrada en el día de ayer, en vista de la urgencia que no admite aplazamiento, y oído el informe del señor Interventor de fondos provinciales, acordó habilitar crédito en la cuantía de 53.071'15 pesetas para la adquisición de mobiliario, ropas, útiles y enseres, con destino a los pabellones de ampliación del Hospital provincial, y atender al pago de otros varios créditos que por carecer de consignación en el presupuesto no han sido satisfechos; con imputación a los Capítulos del presupuesto de gastos vigente, en la forma que se detalla a continuación:

HABILITACIÓN DE CRÉDITO

	Pesetas
Capítulo 6.º, artículo 1.º—Para abonar al oficial segundo, don Serafín Ruiz, ex administrador de la Beneficencia provincial, por reintegrarse a su cargo en la Secretaría de la Diputación, parte correspondiente al sueldo en el segundo semestre del actual ejercicio a razón de 4.000 pesetas anuales	2.000
Quinquenio al mismo, ídem, ídem	100
Capítulo 8.º, artículo 3.º—Para la realización de análisis biológicos	1.000
Capítulo 8.º, artículo 4.º—Para abonar a don Pedro Ibáñez, quinquenio a que tiene derecho en 1931, como portero de la Beneficencia	200
Capítulo 8.º, artículo 5.º—Para ídem a don Matías Marrodán, quinquenio en 1931, como vigilante del Manicomio	200
Capítulo 9.º, artículo 2.º—Jurados Mixtos Agrarios.—Para contribuir al sostenimiento de los mismos. Decreto 7 de mayo de 1931, artículo 21. (<i>Gaceta</i> del 8)	500

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 1.º, artículo 3.º—A la Diputación de Guipúzcoa, por 92 estancias en el Manicomio de Santa Agueda, en octubre, noviembre y diciembre de 1930, del demente Braulio Martínez Sáenz, a razón de 2'50 pesetas diarias	230
A la misma, por estancias desde el 5 de agosto al 31 de diciembre de 1930, a 2'50 pesetas diarias, y gastos de la demente Micaela Ruiz Pueyo	573'50
Para abonar al Administrador del Hospital provincial la relación de jornales en trabajos de albañilería, acarreo de escombros, etc., en noviembre de 1930	260'15
Capítulo 6.º, artículo 1.º—Gratificación al Delineante de la Sección de Vías y Obras provinciales don Eladio San Pedro, por sus servicios de delineación y administrativos durante la construcción de los pabellones del Hospital provincial, pintura y estucado de los mismos, a razón de 200 pesetas mensuales	1.200
Capítulo 8.º, artículo 3.º—Para 100 camas de hierro a 125 pesetas una	12.500
Para lana de 100 colchones y 200 almohadas al precio de 95 pesetas cada juego de colchón y dos almohadas	9.500
Tela para 100 colchones y 200 almohadas a 26 pesetas juego	2.600
Tela para 400 fundas de almohadas a 2 pesetas una	800
Tela para 400 sábanas a 11 pesetas una	4.400
Para 200 mantas de lana a 27 pesetas una	5.400
Para 100 colchas a 12 pesetas una	1.200
Para 200 toallas a 2'50 pesetas una	500
Para 200 servilletas a una peseta	200
Para 100 mesillas de noche a 63'40 pesetas	6.340
Para 100 sillas plegables a 33'60 pesetas	3.360
Total	53.071'15

RESUMEN

Capítulo 1.º, artículo 3.º	1.421'15
Capítulo 6.º, artículo 1.º	3.300
Capítulo 8.º, artículo 3.º	474'50
Capítulo 8.º, artículo 4.º	200'00
Capítulo 8.º, artículo 5.º	200'00
Capítulo 9.º, artículo 2.º	47.850
Total	53.071'15

El importe de los anteriores créditos se cubrirá del sobrante obtenido en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anterior y sin aplicación, en la suma de los ingresos sobre los gastos, en armonía a lo establecido por el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1924, aplicable por el artículo 205 del Estatuto provincial vigente.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de 15 días de su anuncio puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación.

Logroño, 20 de junio de 1931.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—P. A., El Secretario, *Benigno Macua*.

Ayuntamiento de Briones

PROVINCIA DE LOGROÑO

654

Extracto que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del número 10, artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924 de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en el segundo cuatrimestre del año 1930.

Sesión extraordinaria de 1.º de mayo de 1930

Presidencia, don Domingo Castillo.

Se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura de las condiciones en que la Compañía Telefónica Nacional se compromete a dotar de servicio telefónico a este Ayuntamiento cuya cuota mensual es de 13'50 pesetas, y pareciendo exageradas dichas condiciones se acuerda rechazar la proposición de la Compañía.

Se acordó proceder a la reparación de los muros de las cercas del Cristo, de la calle Bajada al Valle y chozas del término por hallarse deterioradas.

Se examinaron las cuentas que fueron enviadas por don José Ignacio Montobbio de los gastos ocasionados en el Molino de la Virgen durante el verano de 1929, las cuales ascienden a pesetas 2.394'20, acompañando copia de acta notarial entonces levantada para reconocer los desperfectos ocasionados con las avenidas del Ebro en dicha presa, los que estimaron en la cifra de 2.600 pesetas. Se pretende por dicho señor que este Ayuntamiento le reconozca y satisfaga en su día la mitad de los gastos hechos, y en vista de las cláusulas del contrato y de los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos anteriores, se acuerda significarle que se le satisfará únicamente por citado concepto la cifra de 500 pesetas consignadas en presupuesto.

Se acuerda subvencionar a la Banda municipal de música de esta villa con la cantidad que figura consignada en el capítulo 13, artículo 3.º del vigente presupuesto 1.500 pesetas, a fin de que pueda cumplir su propósito de tocar todos los domingos en la plaza, además de las fiestas, para lo que se formalizó contrato y que se le signifique así al director.

Se aprueba previo el oportuno examen, la hoja resumen de la estadística de edificios y albergues llevada a cabo por la Comisión municipal permanente con referencia al día 1.º de abril de 1930, y que sea remitida a la Sección de Estadística.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de 10 de junio de 1930

Presidencia, don Domingo Castillo.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En vista de las calamidades sufridas en los sembrados de este término a consecuencia de los últimos temporales de aguas—los del mes de junio—y la formidable tormenta de piedra descargada por los términos de Valpierre y la Concepción el día 9 de junio,

que tan importantes pérdidas causó, las cuales fueron apreciadas por el Excmo. señor Gobernador civil, se acuerda la instrucción del oportuno expediente para justificarlas, el que será remitido a la Superioridad en solicitud de auxilio del Estado.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 30 de junio de 1930

Presidencia, don Domingo Castillo.

Se dió principio a la sesión por la lectura del acta de la anterior, la cual fué aprobada.

Vista la horrorosa y destructora tormenta de agua y piedra descargada en todo este término municipal el día 22 del corriente, la que dejó destrozados todos los sembrados y plantaciones de la jurisdicción, reduciendo a la más triste situación a los labradores, se acuerda la instrucción de un nuevo expediente justificativo de las pérdidas ocasionadas, en el que se llenarán los requisitos legales, el cual será remitido en solicitud de auxilios del Estado y perdón de contribuciones e impuestos a la Comisión nombrada por R. O. de 18 de junio de 1930, al efecto y para que sirva este acuerdo de cabeza del expediente se expone la situación del Municipio.

Se acuerda también solicitar de la Dirección general de la Guardia Civil como consecuencia de esta calamidad, se le releve a este Ayuntamiento de construir nuevo cuartel en esta villa, según se tenía proyectado, y en su lugar habilitar otra previas las reparaciones precisas.

Dada cuenta de la instancia fecha 18 de junio de 1930 suscrita por don José Ignacio Montobbio solicitando el abono o reconocimiento de la mitad de los gastos originados con motivo de la reparación de la presa en el año 1929, se acuerda pase a informe de las Comisiones de Obras públicas y Hacienda.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 2.º período de 15 de agosto de 1930

Debiendo procederse al examen de las cuentas generales de este Municipio correspondientes al año de 1929, se acuerda pasen a examen de la Comisión de Hacienda, la que dictaminará sobre las mismas.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 2.º período de 30 de agosto de 1930

Presidencia, don Domingo Castillo.

Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Debiendo aprbarse provisionalmente las cuentas municipales de 1929 pero como la Comisión de Hacienda no ha emitido todavía su dictamen en las mismas, se acuerda aplazar este trámite hasta que aquél sea emitido.

Vista el acta de la sesión celebrada el día 14 de agosto de 1930 por los propietarios terratenientes de este término en la que dispusieron ceder sus fincas en cuanto a la caza que sean susceptibles de producir para que el Ayuntamiento la arriende en unión de la de los terrenos comunales, visto el informe de la Comisión de Policía rural emitido en el expediente,

se acuerda publicar un bando invitando a los terratenientes que no lo han hecho ya a ceder sus fincas para estos efectos en el término de ocho días, y sacar a subasta mencionado aprovechamiento, que se celebrará el día 5 de octubre a las diez de la mañana en la Casa Consistorial, formando en esta sesión los pliegos de condiciones.

Visto el expediente instruido como consecuencia de la instancia de don José Ignacio Montobbio fecha 18 de junio de 1930 sobre reconocimiento de la mitad de los gastos efectuados en la reparación de la presa del Molino de la Virgen en el año de 1929; vistos los informes de las Comisiones de Obras públicas y Hacienda y los acuerdos de este Ayuntamiento adoptados sobre el particular, se acuerda reconocer a dicho señor la cantidad de 500 pesetas que se le satisfarán cuando se verifique la cobranza del reparto general de 1929, y que la reparación de la misma presa en el año actual se lleve a cabo con la mayor economía posible.

Debiendo procederse a la reparación de las Escuelas y Casa Cuartel aparte de cuyas obras ha de atenderse con el producto de la suscripción abierta al efecto, se acuerda solicitar la oportuna autorización del ministerio de Hacienda que exige el artículo 1.º del Real decreto de 2 de abril de 1930, y fijar los convenios establecidos con los suscriptores garantizando la devolución de las cantidades suscritas en la forma que oportunamente se hizo público.

Se acuerda ratificar el acuerdo del Ayuntamiento, pleno de 25 de agosto de 1929, sobre solicitud de declaración de graduadas de las Escuelas de esta villa con tres secciones para cada sexo a base de las cuatro unitarias existentes y que este acuerdo sea cumplido.

Se aprobaron las gestiones realizadas por la Comisión permanente en orden a la consecución de la depuración de las aguas de que se abastece esta villa.

Percautado el Ayuntamiento del oficio del Gobierno civil, número 560, fecha 28 de agosto, que transcribe la Real orden de Gobernación de 20 del mismo mes, suprimiendo el puesto de la Guardia civil de esta localidad, se acuerda protestar de esta resolución y hacer ver a la Superioridad los perjuicios que de llevarse a efecto originaría a esta villa.

Quedó enterado el Ayuntamiento del balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día, cuyo resultado es el siguiente: Ingresos 37.818'83. Gastos 27.345'50. Existencia en Caja 10.473'33 pesetas.

Se da cuenta de una instancia de don Matías Uralde solicitando se habilite por cuenta del Ayuntamiento una plaza para poder dar una novillada en esta villa en la festividad del Santo Cristo, compensando los gastos que se originen con una colección de fuegos artificiales que se quemará en las mismas fiestas, y teniendo en cuenta que los gastos de preparación de aquella son exagerados según notas que se tienen a la vista, se acuerda desestimar la petición que se formula.

En virtud de quejas recibidas

del vecindario sobre las deficiencias observadas en el alumbrado público de esta villa que se hallan comprobadas, se acuerda se signifique a la S. A. Electra Alavesa corrija esas deficiencias y cuide de que no se repitan para lo sucesivo.

Y se levantó la sesión.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones al principio citadas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Briones veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y uno.

—El Secretario, *Baudelio Sans*.
—V.º B.º: El Alcalde, *Domingo Castillo*.

Dada cuenta al Ayuntamiento Pleno del precedente extracto de acuerdos, fué aprobado en sesión de 28 de febrero último.

Briones, 2 de marzo de 1931 — El Alcalde, *Domingo Castillo*.
—El Secretario, *Baudelio Sans*.

Administración Municipal

EDICTO

1640

Se encuentran depositadas en esta Alcaldía cuatro reses vacunas que han sido recogidas pagando en esta jurisdicción, ignorándose quiénes sean sus dueños, y con el fin de que puedan pasar a recogerlas, previo pago de los daños causados y gastos que puedan originar, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Daroqa de Rioja, 25 de junio de 1931.—El Alcalde, *Marcos Martínez*.

EDICTO

1637

Habiéndose confeccionado el Repartimiento general de Utilidades para el ejercicio actual, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alfaro, 8 de junio de 1931.—El Alcalde, *Domingo L. de Guevara*.

1266

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión de 31 del próximo pasado diciembre y ratificado por el de mi presidencia en sesión de 22 de los corrientes, ampliándolo a todos los inmuebles de su propiedad excepto los que le sean de necesidad imprescindible o de uso obligatorio, se ha abierto expediente para solicitar permiso del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, para la venta de los citados inmuebles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º de la Real orden de 18 de junio de 1930. Las causas y demás circunstancias, objeto del acuerdo precitado, se hallan de manifiesto en el expediente, el cual está en la Secretaría Municipal a disposición de toda persona que desee examinarlo para interponer reclamaciones sobre el repetido acuerdo, advirtiéndoles, que transcurrido el plazo reglamentario, seguirá el expediente los trámites legales.

Ortigosa, 22 de junio de 1931. — El Alcalde, *F. Martínez*.

SUBASTA DE OBRAS

1630

En cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento, se señala el día 12 del próximo mes de julio y hora de las diez, para la celebración de subasta de contratación de la obra de construcción de un matadero público con sujeción al plano, pliego de condiciones y modelo de proposición, de manifiesto en esta Secretaría para su examen; el presupuesto asciende a 2.900 pesetas. Item, en posterior, y en igual forma, se procederá a la contratación de obras en ampliación de varios empedrados de calles con piedra apropiada y de arrimo por cuenta del licitante; precio 2'25 metro cuadrado.

El Rasillo, 22 de junio 1931.— El Alcalde, *Pablo Marina*.

EDICTO

1629

Don Carlos Vereciano Mendoza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento republicano de esta villa de Rodezno,

Hago saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, en 1.º de febrero último fueron designados Vocales natos para la formación del repartimiento de Utilidades del año actual los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Juan Vereciano Ruiz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Arturo del Campo Méndez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Doña María Concepción Martín Gato, mayor contribuyente por rústica, forastera.

Don Félix Aguillo Lambriave, mayor contribuyente por industrial.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción

Don Jesús Cobo Gómez, Cura párroco.

Don Cándido del Campo Angulo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Inocencio Palacios Marín, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Daniel San Martín Santa, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de San Martín

Don Valentín Guerrero, Cura ecónomo.

Don Julián Negueruela Lumbreras, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don José Barquín Gutiérrez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Matías Ugarte Sagredo, mayor contribuyente por industrial.

Cuyos nombramientos se exponen al público por siete días a los efectos de reclamación que procedan conforme se dispone en el párrafo 2.º del artículo 489 del Estatuto Municipal.

Rodezno, 21 de junio de 1931.— *Carlos Vereciano*.